

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 158****(27 ABR 2016)**

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 503 del 06 de marzo de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó parcialmente la veda para los grupos taxonómicos de las especies de Musgos, Líquenes, Lamas, Quiches, Chites, Parasitas, Orquídeas, así como Capote, Broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies, que se verán afectadas en virtud del proyecto *"Construcción de la variante 1, obras de geotecnia y la variante 2 (sectores 1, 2 y 3 respectivamente) entre las abscisas PK115+972 – PK125+191 del sector Sabinas del proyecto "Construcción de la Variante Sabinas del sistema de transporte de hidrocarburos Puerto Salgar – Cartago – Yumbo (ODECA 8)", ubicado entre las veredas La Esperanza, Maltería y Gallinazo, de los municipios de Manizales y Villa María del departamento de Caldas, a cargo de la sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. con NIT. 900.531.210-3.*

Que mediante el radicado N° 4120-E1-6694 del 01 de marzo del 2016, la sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., con NIT. 900.531.210-3, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la *"Propuesta de restauración en cumplimiento de la resolución No. 503 del 06 de marzo de 2015"*, en cumplimiento del artículo 5, para ser evaluado.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 0194, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó la evaluación técnico ambiental de la *"Propuesta de restauración"* presentada por la sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., en aras de cumplir con el seguimiento y control al levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre, que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Construcción de la variante 1, obras de geotecnia y la variante 2 (sectores 1, 2 y 3 respectivamente) entre las abscisas PK115+972 – PK125+191 del sector Sabinas del proyecto "Construcción de la Variante Sabinas del sistema de transporte de hidrocarburos Puerto Salgar – Cartago – Yumbo (ODECA 8)", ubicado entre las veredas La Esperanza, Maltería y Gallinazo, de los municipios de Manizales y Villa María del departamento de Caldas, de la cual se emitió el Concepto Técnico No. 0080 del 05 de abril de 2016, que señaló lo siguiente:*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

"(...)"

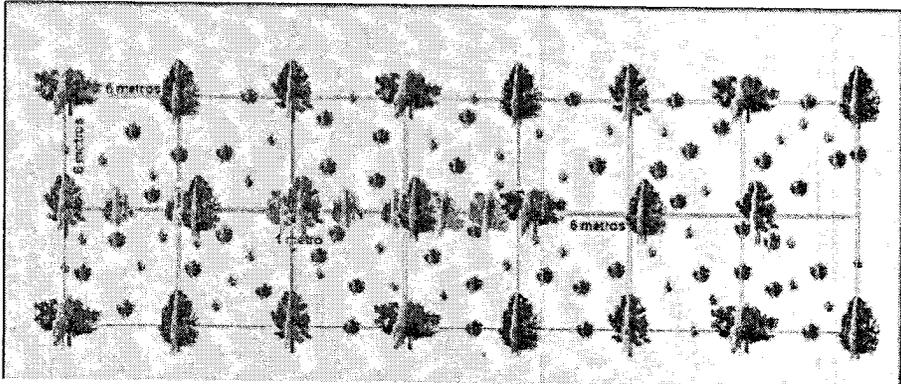
3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES.

RESOLUCIÓN 503 DEL 06 DE marzo DE 2015	
<p>ARTICULO PRIMERO. – Levantar la veda de manera parcial para las especies de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parásitas, orquideas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies, que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "Construcción de la Variante 1, obras de geotecnia y la Variante 2 (sectores 1,2 y 3 respectivamente) entre las abscisas PK115+972 – PK125+191 del sector Sabinas del proyecto "Construcción de la variante Sabinas del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Puerto Salgar – Cartago – Yumbo (ODECA 8)", ubicado entre las veredas La Esperanza, Maltería y Gallinazo, pertenecientes al área suburbana del municipio de Manizales y rural del municipio de Villa María, en jurisdicción del departamento de Caldas, el cual se encuentra a cargo de la empresa CENIT – Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.</p>	
OBLIGACIONES	
<p>ARTICULO QUINTO: La empresa CENIT – Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., deberá remitir para su aprobación por parte de este Ministerio, en un término de seis (6) meses un documento que consolide la propuesta para medida de "Restauración de hábitat de especies vedadas".</p> <p>Parágrafo 1. – Las medidas que se propongan para este fin deben estar armonizadas con las compensaciones que se vienen adelantando en el marco del levantamiento de veda en otros sectores del proyecto (Sistema de Transporte de Hidrocarburos Puerto Salgar – Cartago – Yumbo) a su vez podrá ser complementaria con otras medidas de manejo establecidas en el marco de otros trámites ambientales, siempre y cuando se justifique como estas medidas están contribuyendo en la conservación de los grupos objeto de la veda.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>"(...) Adicionalmente se señala que CENIT S.A.S. una vez obtenido el acto administrativo de la autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), buscara consolidar la compensación que establezca esta autoridad por pérdida de Biodiversidad, en el mismo sector, atendiendo la recomendación de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos".</p>
OBSERVACIONES	<p>La empresa debe informar en el próximo informe de cumplimiento como las medidas de compensación para este proyecto se complementan con las compensaciones propuestas para otros sectores del proyecto. Por otra parte, la empresa no indica el porqué del incumplimiento del tiempo señalado en la Resolución para la entrega de la propuesta de restauración.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
<p>Parágrafo 2. – Si la propuesta se enfoca hacia la rehabilitación o recuperación del ecosistema, a partir del enriquecimiento vegetal, deberá contemplar en su diseño la restauración y/o enriquecimiento del ecosistema, enfocada hacia el óptimo establecimiento de hábitat para las especies objeto de levantamiento de veda, así como a la conformación de corredores ecológicos que proporcionen nicho y hábitat para la fauna asociada.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>"La estrategia de manejo está orientada a implementar sistemas de tratamiento de las zonas y la supresión de tensionantes. Previo a estas actividades se contempla el encerramiento de las zonas".</p> <p>"Se priorizará la ampliación de la cobertura vegetal en aquellas zonas boscosas de bordes de tal forma que se dé continuidad a la vegetación existente. Igualmente se tendrán en cuenta aquellas áreas que puedan fomentar la conectividad de los bosques de galería. Se implementarán los siguientes tratamientos":</p> <ul style="list-style-type: none"> – Enriquecimiento forestal – Sistema de perchas
OBSERVACIONES	<p>En el diseño de la propuesta de enriquecimiento no se especifica el área que será intervenida dentro de la reserva ni tampoco si el enriquecimiento buscará el desarrollo de parches de vegetación o corredores.</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 503 DEL 06 DE marzo DE 2015	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
<p>Parágrafo 3. – La propuesta que esté orientada hacia el enriquecimiento deberá ser remitida ante esta Dirección para su revisión y aval como parte de los insumos para el seguimiento y deberá contar como mínimo con:</p> <p>1. Criterio o justificación ambiental del sitio a intervenir</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>"Al evaluar el estado actual de la reserva, mediante un análisis de sus coberturas vegetales se obtuvo como resultado que los ecosistemas están altamente intervenidos, ya que, el 57% de la reserva se encuentra con cobertura de pastos limpios. En Tabla 1 se presentan los tipos de cobertura en la reserva Sabinas. Por esta razón, se justifica como un área potencial para realizar el enriquecimiento forestal".</p> <p>"Adicionalmente, en el análisis realizado se determina que el área se caracteriza por presentar parches de vegetación natural aislados y que se requiere de acciones puntuales para la restauración de estos ecosistemas de tal manera que se restablezca la conectividad de estas coberturas".</p>
OBSERVACIONES	Se considera adecuada la información entregada.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.
<p>2. Polígono con georreferenciación con coordenadas planas X y Y, Datum Bogotá Magna Sirgas del área a intervenir.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa entregó el polígono de la Reserva Forestal Protectora de Sabinas.
OBSERVACIONES	La empresa debe entregar el polígono del área que será intervenida en el proceso de restauración dentro de la Reserva Forestal Protectora de Sabinas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
<p>3. Justificación de los diseños planteados.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>"(...) teniendo en cuenta que la zona se caracteriza por ser de laderas, la densidad de individuos a sembrar será de 625 árboles por hectárea y en las áreas permanecerán las especies herbáceas y arbustivas que se encuentren. (...). La siembra se realizará siguiendo las curvas de nivel y en forma de grilla".</p> <p>"(...) se establecerá las diferentes especies arbóreas mediante la siembra de especies de rápido crecimiento, de gran capacidad de dispersión, fijadoras de nutrientes, y que ayuden a estabilizar el suelo".</p> <p>"Igualmente, la densidad de siembra tendrán en cuenta la pendiente del terreno, de esta forma, en las zonas más inclinadas la densidad y el patrón de establecimiento se deberá diferenciar de tal manera que no sean homogéneos de arriba hasta abajo. De otra parte, se tendrán en cuenta los requerimientos de humedad de las especies con el fin de localizarlos en los sitios más adecuados para su desarrollo".</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 503 DEL 06 DE marzo DE 2015	
	Para el proceso se utilizarán inicialmente 27 especies (ver Tabla pág. 7), sin embargo se señala que "ese realizará una consulta a CORPOCALDAS con el fin de establecer otras especies que sean de interés para la zona2.
OBSERVACIONES	La empresa no justifica los diseños planteados, en una zona de ladera como Sabinas sería más adecuado la siembra al trespelillo y una distancia de siembra menor. Por otra parte para los procesos de restauración y proporcionar nichos y hábitats para la fauna del sitio es más apropiado utilizar especies nativas en lugar de especies cultivadas como Magnolia grandiflora, que es originaria de Estados Unidos. Las demás especies propuestas se consideran adecuadas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
4. Cartografía del diseño de la plantación o enriquecimiento con distanciamiento y distribución según diseño.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>Modelo para el establecimiento del enriquecimiento:</p>  <p>Fuente: Documento técnico con radicado No. 4120-E1-6694 del 01 de marzo de 2016.</p>
OBSERVACIONES	Se debe ajustar según las recomendaciones realizadas en cuanto al tipo de modelo de siembra y a la distancia de siembra
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
5. Proponer dentro de las medidas de enriquecimiento el factor o proporción de compensación para compensar la afectación de los individuos de especies vedadas de las familias Cyatheaceae y de la especie Juglans neotropica.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	"Se propone como compensación por las especies Juglans neotropica y Cyathea la proporción de compensación 1:1".
OBSERVACIONES	Se considera adecuado que la compensación sea 1:1.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 503 DEL 06 DE marzo DE 2015

6. Actividades de mantenimiento de los árboles plantados por un período de tres años (plateo, abono y/o fertilización, manejo fitosanitario, barreras corta fuego, etc.).

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p><i>"Para el establecimiento adecuado de los individuos sembrados se llevarán a cabo dos (2) tipos de mantenimiento, los cuales se describen a continuación":</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento Completo (MC). - Mantenimiento Parcial (MP). <p><i>"Los mantenimientos básicos para el desarrollo de la restauración se describen de la siguiente manera":</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer año: Dos (2) MC y un (1) MP. - Segundo año: Dos (2) MC y uno (1) MP. - Tercer año: Un (1) MC y un (1) MP. <p><i>"A continuación se describen se describen las algunas de las actividades más relevantes":</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Replanteo - Fertilización - Control fitosanitario - Resiembra - Asistencia técnica - Control de las áreas - Riego
---	--

OBSERVACIONES Se considera adecuada la información entregada.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO Cumple.

7. Especificaciones técnicas del aislamiento (en los casos que sea necesario).

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p><i>"Las dimensiones mínimas de los postes deben ser de longitud 2,20 metros y sección 10 x 10 centímetros si son aserrados, o si son rollizos, de 10 centímetros de radio. Los postes se enterrarán a una profundidad mínima de 50 centímetros. La distancia entre postes será de tres (3) metros y cada doce (12) postes se instalará un pie de amigo, así como en todos los puntos de quiebre. El alambre de púa será de calibre 12.5. Se instalarán cuatro (4) hilos de alambre".</i></p>
---	---

OBSERVACIONES Se considera adecuada la información entregada.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO Cumple.

8. Descripción del método de monitoreo e indicadores de seguimiento para el proceso.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p><i>"El seguimiento y monitoreo se enfocará en la composición del ecosistema y en algunos atributos de la estructura de la vegetación en las áreas restauradas y se iniciará una vez estén implementadas todas las áreas a restaurar".</i></p>
---	--

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 503 DEL 06 DE marzo DE 2015	
	<p><i>"En los primeros 15 meses, se llevará a cabo el monitoreo en parcelas previamente establecidas de manera permanente como mínimo 3 veces al año por la duración del proyecto, lo cual permite establecer el estado de avance de restauración y continuar con la implementación de las actividades propuestas".</i></p> <p><i>"Para el monitoreo de la restauración se determinaran indicadores de estructura y composición":</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Superficie con cobertura forestal establecida / superficie con cobertura forestal programada a realizar *100. - Área con cobertura de pastos intervenida / Área total de cobertura de pastos. - Área con cobertura de pastos con tratamiento /Área con cobertura de pastos programada a intervenir. - Altura de los individuos sp1 en la fecha de seguimiento /Altura de los individuos de la sp1 establecidos (altura en el momento del establecimiento). - Tres estratos diferenciables en el área a rehabilitar. - No. de especies establecidas /número de especies programadas a establecer. - No. de individuos sp1 sobrevivientes /No. de individuos sp1 establecidos *100.
OBSERVACIONES	<i>Se consideran adecuados los indicadores propuestos, sin embargo, se recomienda incluir indicadores sobre el estado fitosanitario de los individuos sembrados.</i>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<i>Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.</i>
9. Resultados esperados.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<i>No se incluyen resultados esperados</i>
OBSERVACIONES	<i>Los resultados esperados deben ir de la mano con el objetivo general de la propuesta de restauración, la empresa debe indicar que cambio espera lograr en el área intervenida cuando se cumplan los tres (3) años establecidos para el proceso de restauración.</i>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<i>No cumple.</i>

4. CONCEPTO

De acuerdo a la información suministrada por la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., en respuesta a lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 503 del 06 de marzo de 2015, relacionado con la obligación de "(...) remitir para su aprobación por parte de este Ministerio, en un término de seis (6) meses un documento que consolide la propuesta para medida de "Restauración de hábitat de especies vedadas". y de acuerdo a los aspectos técnicos relacionados en el presente concepto; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS considera que para continuar con el proceso de evaluación para la aprobación total de la propuesta de "Restauración de hábitat de especies vedadas", la empresa deberá :

4.1. *Con respecto a las obligaciones señaladas en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Resolución 503 del 06 de marzo de 2015 la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. debe indicar en el próximo informe de seguimiento los siguientes aspectos:*

- a) *Como las medidas de compensación para este proyecto se complementan con las compensaciones propuestas para otros sectores del proyecto.*

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

b) *Justificar el incumplimiento del tiempo señalado en la Resolución para la entrega de la propuesta de restauración.*

4.2. *Con respecto a las obligaciones señaladas en el párrafo 2 del Artículo 5 de la Resolución 503 del 06 de marzo de 2015 la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. debe indicar en el próximo informe de seguimiento si con el modelo de siembra se busca la conformación de parches de vegetación o corredores ecológicos o ambas cosas.*

4.3. *Con respecto a las obligaciones señaladas en el párrafo 3 del Artículo 5 de la Resolución 503 del 06 de marzo de 2015 la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. debe incluir en el próximo informe de seguimiento:*

- a) *El polígono del área que será intervenida en el proceso de restauración dentro de la Reserva Forestal Protectora de Sabinas, con su respectivo shape.*
- b) *Un modelo de siembra adecuado para áreas de ladera con una distancia de siembra menor a la propuesta.*
- c) *Un listado de especies para sembrar en el que solo se incluyan especies nativas del área donde se realizará el proceso de restauración.*
- d) *Indicadores del estado fitosanitario de los individuos sembrados.*
- e) *Resultados esperados del proceso de restauración.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con los artículos 8, 79, 80 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como también, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución de los mismos, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, garantizando así, el derecho a gozar de un ambiente sano, e igualmente, cooperará a su vez con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; por ello es claro, que el Estado y las personas tienen la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora, que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que de igual manera, el artículo 240 del decreto en comento, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración ostenta la facultad de *“Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados”*.

Que el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció:

“Artículo Primero: para los efectos de los arts. 3 y 43 del Acuerdo 38 de 1973, declare (sic) plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parasitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o con fines similares”.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Artículo Segundo: Establécese (sic) veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el artículo anterior.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que acorde a la normativa expuesta, y a través de la Resolución No. 503 del 06 de marzo de 2015, se levantó de manera parcial la veda para los grupos taxonómicos de las especies de Musgos, Líquenes, Lamas, Quiches, Chites, Parasitas, Orquídeas, así como Capote, Broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes, en virtud del proyecto *“Construcción de la variante 1, obras de geotecnia y la variante 2 (sectores 1, 2 y 3 respectivamente) entre las abscisas PK115+972 – PK125+191 del sector Sabinas del proyecto “Construcción de la Variante Sabinas del sistema de transporte de hidrocarburos Puerto Salgar – Cartago – Yumbo (ODECA 8)”*; acto administrativo que impuso obligaciones a cargo de la sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. con NIT. 900.531.210-3, entre otras las señaladas en el artículo 5:

“ARTICULO QUINTO: La empresa CENIT – Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., deberá remitir para su aprobación por parte de este Ministerio, en un término de seis (6) meses un documento que consolide la propuesta para medida de “Restauración de hábitat de especies vedadas”.

Parágrafo 1. – Las medidas que se propongan para este fin deben estar armonizadas con las compensaciones que se vienen adelantando en el marco del levantamiento de veda en otros sectores del proyecto (Sistema de Transporte de Hidrocarburos Puerto Salgar – Cartago – Yumbo) a su vez podrá ser complementaria con otras medidas de manejo establecidas en el marco de otros trámites ambientales, siempre y cuando se justifique como estas medidas están contribuyendo en la conservación de los grupos objeto de la veda.

Parágrafo 2. – Si la propuesta se enfoca hacia la rehabilitación o recuperación del ecosistema, a partir del enriquecimiento vegetal, deberá contemplar en su diseño la restauración y/o enriquecimiento del ecosistema, enfocada hacia el óptimo establecimiento de hábitat para las especies objeto de levantamiento de veda, así como a la conformación de corredores ecológicos que proporcionen nicho y hábitat para la fauna asociada.

Parágrafo 3. – La propuesta que esté orientada hacia el enriquecimiento deberá ser remitida ante esta Dirección para su revisión y aval como parte de los insumos para el seguimiento y deberá contar como mínimo con:

1. Criterio o justificación ambiental del sitio a intervenir
2. Polígono con georreferenciación con coordenadas planas X y Y, Datum Bogotá Magna Sirgas del área a intervenir.
3. Justificación de los diseños planteados.
4. Cartografía del diseño de la plantación o enriquecimiento con distanciamiento y distribución según diseño.
5. Proponer dentro de las medidas de enriquecimiento el factor o proporción de compensación para compensar la afectación de los individuos de especies vedadas de las familias Cyatheaceae y de la especie *Junglans neotropica*.
6. Actividades de mantenimiento de los árboles plantados por un período de tres años (plateo, abono y/o fertilización, manejo fitosanitario, barreras corta fuego, etc.).
7. Especificaciones técnicas del aislamiento (en los casos que sea necesario).
8. Descripción del método de monitoreo e indicadores de seguimiento para el proceso.
9. Resultados esperados.”

Que teniendo en cuenta el articulado citado, se realizó seguimiento y control al acto administrativo de levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre a ejecutarse en el proyecto en comento, partiendo por evaluar la propuesta para la *“Restauración de hábitat de especies vedadas”*, presentada a través del radicado N° 4120-E1-6694 del 01 de marzo del 2016, y de la cual se emitió el Concepto Técnico No. 0080 del 05 de abril de 2016, que concluyó:

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

- a. No cumple con lo establecido en el parágrafo 1.
- b. Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes del parágrafo 2.
- c. Cumple con lo establecido en el numeral 1 del parágrafo 3.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

- d. No cumple con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 3.
- e. Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes del numeral 3 del párrafo 3.
- f. Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes del numeral 4 del párrafo 3.
- g. Cumple con lo establecido en el numeral 5 del párrafo 3.
- h. Cumple con lo establecido en el numeral 6 del párrafo 3.
- i. Cumple con lo establecido en el numeral 7 del párrafo 3.
- j. Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes del numeral 8 del párrafo 3.
- k. No cumple con lo establecido en el numeral 9 del párrafo 3.

Que acorde a lo conceptuado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. con NIT. 900.531.210-3, deberá cumplir con los aspectos señalados en el Concepto Técnico No. 0080 del 05 de abril de 2016, los cuales serán establecidos en el presente acto administrativo, en la parte resolutive, para así aprobar en su totalidad la propuesta de *“Restauración de hábitat de especies vedadas”*.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – La sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., con NIT. 900.531.210-3, de acuerdo a los aspectos relacionados en el Concepto Técnico No. 0080 del 05 de abril de 2016, y de conformidad con la propuesta presentada de *“Restauración de hábitat de especies vedadas”*, establecida en el artículo 5 de la Resolución 503 del 06 de marzo de 2015, deberá:

1. Respecto a las obligaciones señaladas en el párrafo 1 del Artículo 5 de la Resolución 503 del 06 de marzo de 2015; indicar en el próximo informe de seguimiento los siguientes aspectos:
 - a. Indicar cómo las medidas de compensación para este proyecto se complementan con las compensaciones propuestas para otros sectores del proyecto.
 - b. Justificar el incumplimiento del tiempo señalado en la Resolución para la entrega de la propuesta de restauración.
2. De conformidad con las obligaciones señaladas en el párrafo 2 del Artículo 5 de la Resolución 503 del 06 de marzo de 2015; indicar en el próximo informe de seguimiento, si con el modelo de siembra se busca la conformación de parches de vegetación o corredores ecológicos o ambas cosas.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

3. Acorde las obligaciones señaladas en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Resolución 503 del 06 de marzo de 2015; incluir en el próximo informe de seguimiento:
- El polígono del área que será intervenida en el proceso de restauración dentro de la Reserva Forestal Protectora de Sabinas, con su respectivo shape.
 - Un modelo de siembra adecuado para áreas de ladera con una distancia de siembra menor a la propuesta.
 - Un listado de especies para sembrar en el que solo se incluyan especies nativas del área donde se realizará el proceso de restauración.
 - Indicadores del estado fitosanitario de los individuos sembrados.
 - Resultados esperados del proceso de restauración.

Artículo 2. – Notificar el presente acto administrativo a la sociedad GENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., con NIT. 900.531.210-3, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

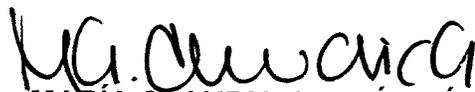
Artículo 3 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS-, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5 – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 ABR 2016



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Fabián Camilo Olave Méndez/ Abogada DBBSE - MADS
Revisó Aspectos Técnicos:	Carlos Garrid Rivera Ospina/ Profesional Especializado - DBBSE-MADS. <i>Garrid</i>
Revisó:	Luis Francisco Camargo/ Coordinadora Grupo GIBRFN.
Expediente:	ATV 194
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	080 del 5 de abril de 2016.
Proyecto:	Construcción de la Variante Sabinas del sistema de transporte de hidrocarburos Puerto Salgar – Cartago – Yumbo (ODECA 8)
Empresa:	CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.